



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000023-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho; el Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000025-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su Declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 28 de noviembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Las afectaciones registradas se traducen en la destrucción total y parcial de algunas de las estructuras funerarias producto de las profanaciones o “huaqueos” de las mismas. Así como, su alteración paisajística debido a la instalación de una antena de telecomunicación en la cima del cerro de Qatun Orqo, cercano al Sitio Arqueológico del mismo nombre. A esto se suma el uso de una parte del área con fines ceremoniales (ofrendas o “pagos” a la tierra).

Factores naturales

Las estructuras emplazadas en la parte baja del Sitio Arqueológico de “Qatun Orqo” se ven afectadas por las escorrentías de lluvias y el intemperismo climático propio de la zona.

Que, mediante Informe N° 000396-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, recaída en el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo;

Que, mediante Informe N° 000025-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0025-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, así como en el Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PP-26-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía de la Sra. Julia Vargas Buitrón, identificada con DNI N° 29168023, vocal de la junta directiva de la Comunidad Campesina de San Felipe Santiago de Huayllan, del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó efectuar acciones en salva guarda de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal arqueológica propuesta</i>



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huambalpa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC, el Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000025-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-26-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2025 16:32:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Enero del 2025

INFORME N° 000025-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo", ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 000076-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03ENE2025)

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000396-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 27 de diciembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.

Mediante Informe N° 000001-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000001-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 02 de enero de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.





- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de



las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Qatun Orqo, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Las afectaciones registradas se traducen en la destrucción total y parcial de algunas de las estructuras funerarias producto de las profanaciones o "huaqueos" de las mismas. Así como, su alteración paisajística debido a la instalación de una antena de telecomunicación en la cima del cerro de Qatun Orqo, cercano al Sitio Arqueológico del mismo nombre.

A esto se suma el uso de una parte del área con fines ceremoniales (ofrendas o "pagos" a la tierra).

**Factores naturales**

Las estructuras emplazadas en la parte baja del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo" se ven afectadas por las escorrentías de lluvias y el intemperismo climático propio de la zona.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC del 28 de noviembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía de la Sra. Julia Vargas Buitrón, identificada con DNI N° 29168023, vocal de la junta directiva de la Comunidad Campesina de San Felipe Santiago de Huayllan, del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó efectuar acciones en salva guarda de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal arqueológica propuesta</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como el Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
DGPA Legal

ARD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Enero del 2025

INFORME N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo", ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : INFORME N° 396-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-026-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO QATUN ORQO**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 4330.38 m² (0.43 ha)
Perímetro: 293.86 m

SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATUN ORQO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	40.16	98°33'34"	626612.425	8487381.432
P2	P2-P3	74.72	155°55'25"	626652.581	8487381.050
P3	P3-P4	30.23	106°29'36"	626721.090	8487410.883
P4	P4-P5	112.51	84°56'54"	626717.386	8487440.885
P5	P5-P1	36.24	94°4'31"	626607.372	8487417.321





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.01.2025 10:11:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Enero del 2025

INFORME N° 000001-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo", ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.
- Referencia :** PROVEIDO N° 008001-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(28DIC2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 396-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Qatun Orqo, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo" se caracteriza por presentar estructuras circulares de 1.5 m. a 2.0 m. de diámetro y 0.50 m. a 0.80 m. de altura en promedio, estando construidos a base de piedras medianas y grandes sin cantear, dispuestos unos encima de otros, sin el uso de argamasa de barro. Junto a estas estructuras se registra también una edificación circular de aproximadamente 2.5 m. de diámetro y 1.30 m. de altura, construido con el mismo material y técnica constructiva que las anteriormente descritas, misma que fue acondicionada con fines rituales para la disposición de ofrendas o "pagos" a la tierra, estando asociada a dos Sayhuas (pilares de piedras) de aproximadamente 1.50 m. de altura, ubicadas hacia el lado oeste.



2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC del 28 de noviembre de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino realizó la inspección al bien en mención el día 21 de noviembre de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Las afectaciones registradas se traducen en la destrucción total y parcial de algunas de las estructuras funerarias producto de las profanaciones o "huaqueos" de las mismas. Así como, su alteración paisajística debido a la instalación de una antena de telecomunicación en la cima del cerro de Qatun Orqo, cercano al Sitio Arqueológico del mismo nombre.

A esto se suma el uso de una parte del área con fines ceremoniales (ofrendas o "pagos" a la tierra).

FACTORES NATURALES

Verificada:

Las estructuras emplazadas en la parte baja del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo" se ven afectadas por las escorrentías de lluvias y el intemperismo climático propio de la zona.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-26-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO QATUN ORQO

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 4330.38 m² (0.43 ha)
Perímetro: 293.86 m

SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATUN ORQO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	40.16	98°33'34"	626612.425	8487381.432
P2	P2-P3	74.72	155°55'25"	626652.581	8487381.050
P3	P3-P4	30.23	106°29'36"	626721.090	8487410.883
P4	P4-P5	112.51	84°56'54"	626717.386	8487440.885
P5	P5-P1	36.24	94°4'31"	626607.372	8487417.321

III) Conclusiones

El sitio arqueológico Qatun Orqo, ubicado en el distrito de Huambalpa, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chuco, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC y en el plano PP-026-2024-DDC-AYA/MC-WGS84.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 2

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO N° 00025-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	8:30 AM
	21	11	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	11:28 AM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	11	2024	FIRMA:	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.12.2024 16:49:30 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho.
Provincia	Vilcas Huamán.
Distrito / Localidad	Huambalpa.
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 626662.981 N- 8487410.770
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar al distrito de Vilcas Huamán, de donde se sigue una trocha carrozable en dirección sureste hasta llegar a inmediaciones del Sector conocido como Lulluchayuq, lugar de donde se efectúa una caminata hasta llegar al Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo".



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
	SI	NO		
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo" se caracteriza por presentar estructuras circulares de 1.5 m. a 2.0 m. de diámetro y 0.50 m. a 0.80 m. de altura en promedio, estando construidos a base de piedras medianas y grandes sin cantear, dispuestos unos encima de otros, sin el uso de argamasa de barro. Junto a estas estructuras se registra también una edificación circular de aproximadamente 2.5 m. de diámetro y 1.30 m. de altura, construido con el mismo material y técnica constructiva que las anteriormente descritas, misma que fue acondicionada con fines rituales para la disposición de ofrendas o "pagos" a la tierra, estando asociada a dos Sayhuas (pilares de piedras) de aproximadamente 1.50 m. de altura, ubicadas hacia el lado oeste.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	Se identificó un área acondicionada para la realización de ofrendas o "pagos" a la tierra, misma que se ubica hacia el extremo oeste del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo".



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico.
b)	Descripción Del MAP	El Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo" se emplaza en la cima del cerro del mismo nombre, estando orientado de oeste a este y correspondiendo quizá a un probable sector funerario que guardaría relación con el Paisaje Arqueológico "Lulluchayuq Moqo". En la actualidad parte del área que ocupa el mencionado Sitio Arqueológico es utilizado como punto de ofrenda o "pago" a la tierra, hecho que muestra la importancia simbólica que aún hoy en día posee el Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo".

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Las afectaciones registradas se traducen en la destrucción total y parcial de algunas de las estructuras funerarias producto de las profanaciones o "huaqueos" de las mismas. Así como, su alteración paisajística debido a la instalación de una antena de telecomunicación en la cima del cerro de Qatun Orqo, cercano al Sitio Arqueológico del mismo nombre. A esto se suma el uso de una parte del área con fines ceremoniales (ofrendas o "pagos" a la tierra).
Factores naturales	X		X		Las estructuras emplazadas en la parte baja del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo" se ven afectadas por las escorrentías de lluvias y el intemperismo climático propio de la zona.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo" se encuentra amenazado por las profanaciones o "huaqueos" que aun pudieran sufrir las estructuras funerarias. A esto se suma, la superposición de la concesión minera Tatiana A02 sobre el mencionado Sitio Arqueológico.				



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATUN ORQO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	40.16	98°33'34"	626612.425	8487381.432
P2	P2-P3	74.72	155°55'25"	626652.581	8487381.050
P3	P3-P4	30.23	106°29'36"	626721.090	8487410.883
P4	P4-P5	112.51	84°56'54"	626717.386	8487440.885
P5	P5-P1	36.24	94°4'31"	626607.372	8487417.321
TOTAL		293.86	540°0'0"		
Suma de ángulos (real) 540°00'00"			Área: 4330.38 m ² (0.43 ha)		
Error acumulado: 00°00'00"			Perímetro: 293.86 m		

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-17-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-26-2024-DDC-AYA/MC - WGS84
--

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía de la Sra. Julia Vargas Buitrón, identificada con DNI N° 29168023, vocal de la junta directiva de la Comunidad Campesina de San Felipe Santiago de Huayllan, del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó efectuar acciones en salva guarda de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal arqueológica propuesta.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SITIO ARQUEOLÓGICO DE "QATUN ORQO"



Imagen 01: Ubicación del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo" en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese su falta de registro en dicha base de datos.



Imagen 02: Poligonal propuesta para el Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo". Nótese su emplazamiento en la cima del cerro del mismo nombre. Fuente: Google Earth (12/07/2023).

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 03: Estructura funeraria de forma circular registrada al suroeste del Sitio Arqueológico "Qatun Orqo". Nótese su dimensión y estado de conservación.



Imagen 04: Estructura funeraria alterada producto de su profanación o huaqueo. Nótese el material constructivo disperso.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Estructura circular adecuada para la disposición de ofrendas o "pagos" a la tierra junto a dos Sayhuas y una antena de radio y telecomunicaciones en las proximidades del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo".

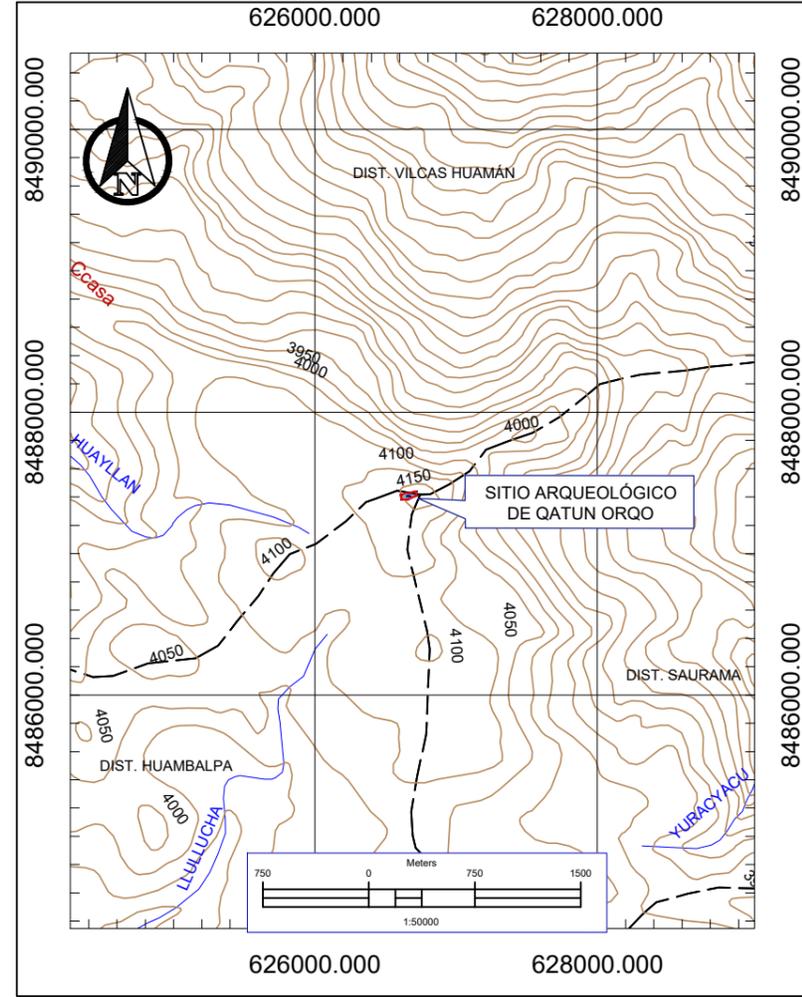
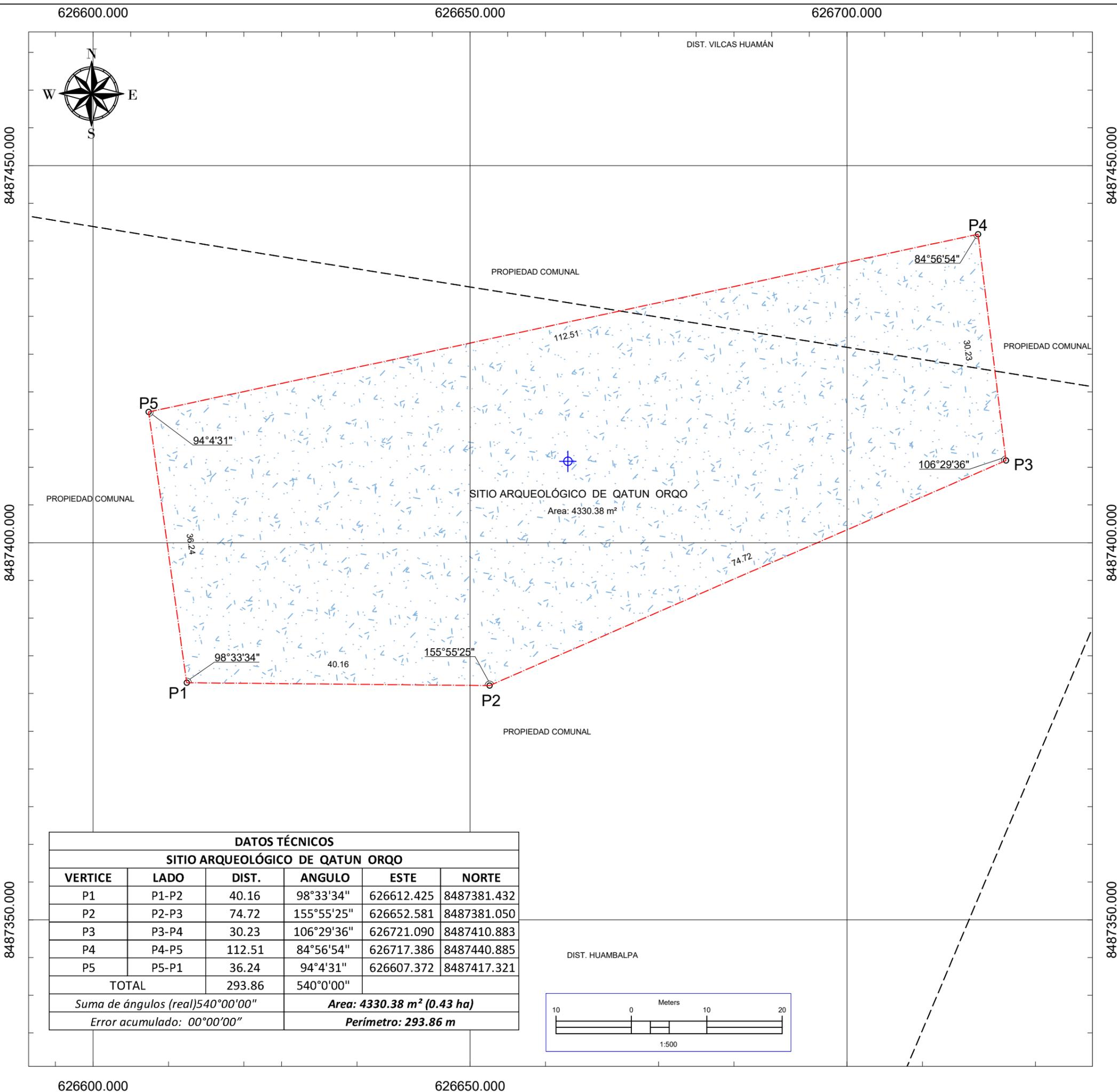


Imagen 06: Estructura funeraria profanada al suroeste del Sitio Arqueológico de "Qatun Orqo". Nótese la depresión en el terreno y el anillo circular de piedras

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Concesiones mineras Tatiana A01 y Tatiana A02 superpuestas al Paisaje y Sitio Arqueológico de Lulluchayuq Moqo y Qatun Orqo, respectivamente.



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L
 ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1:50 000

LEYENDA	
	Curvas de nivel
	Vértices
	Etiqueta de vértices
	Área intangible
	Límite distrital
	Límite de área intangible
	Punto de referencia

Firmado digitalmente por GUEVARA CANCHARI Gloria Estefany FAU
 20537630222 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.12.2024 16:40:43 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATUN ORQO

Departamento: Ayacucho	Provincia: Vilcas Huamán	Distrito: Vilcas Huamán Huambalpa
Coordenada de Referencia: Centro	Área: 4330.38 m² (0.43 ha)	Perimetro: 293.86 m
Este (X): 626662.981 Norte (Y): 8487410.770		Escala: 1 / 500
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Diciembre/2024		Código de plano:
Carta Nacional IGN: 28 O - Chincheros/ 1:100000		PP-26-2024-DDC-AYA/MC-WGS84

DATOS TÉCNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO DE QATUN ORQO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	40.16	98°33'34"	626612.425	8487381.432
P2	P2-P3	74.72	155°55'25"	626652.581	8487381.050
P3	P3-P4	30.23	106°29'36"	626721.090	8487410.883
P4	P4-P5	112.51	84°56'54"	626717.386	8487440.885
P5	P5-P1	36.24	94°4'31"	626607.372	8487417.321
TOTAL		293.86	540°0'00"		
Suma de ángulos (real) 540°00'00"			Área: 4330.38 m² (0.43 ha)		
Error acumulado: 00°00'00"			Perímetro: 293.86 m		

